Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 22 de abril de 2021

Asunto	:	**Fija fecha reanudación audiencia pruebas**
Radicado No.	:	81001 3331 001 2017 00034 00
Demandante	:	Nayibe Benítez y Otros
Demandado	:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas[1] del 20 de agosto de 2019, el despacho concedió el término de 3 días para que DILDEN GARCÍA (testigo) justificara su insistencia, *so pena* de ser sancionado conforme al artículo 218 del CGP. Así mismo, aceptó la justificación presentada por DOLORES DEL CARMEN ANGARITA y expresó que sería escuchado su testimonio.

2. Además, fijó como nueva fecha para evacuar las pruebas pendientes el día 25 de marzo de 2020 a las 4:00 p.m., la cual no se llevó a cabo por encontrase el despacho en proceso de digitalización. Por consiguiente, se fijará nueva fecha para su trámite.

3. Revisado el expediente, se observa escrito[2] del 21 de agosto de 2019, en donde la señora GARCÍA justifica su insistencia dentro del término concedido, la cual será aceptada por el despacho.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Fijar** como fecha para reanudar la audiencia de pruebas, el día **15 de julio de 2021 a las 9:00 a.m**.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams,** sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: **Aceptar** la justificación presentada por DILDEN GARCÍA, por la no asistencia a la audiencia de pruebas el día 20 de agosto de 2019.

TERCERO: **Citar** por secretaría nuevamente a las testigos DILDEN GARCÍA y DOLORES DEL CARMEN ANGARITA, para la fecha de la audiencia. La citación deberá remitirse al correo electrónico de notificaciones judiciales informado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

[1] Folio 1-4 archivo digital – audiencia pruebas -justificación inasistencia testigos
[2] Folio 8-12 archivo digital – audiencia pruebas -justificación inasistencia testigos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eee51a544cead862567aaf04b2a496b4a0fe8a585d842de4247a1cb7a08d5b2
Documento generado en 22/04/2021 11:50:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica